



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **ONLINE CAREER CENTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. RICARDO RODARTE URIBE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"OCCM"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de





carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **“EL CONALEP”** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2° fracción XI del Decreto de Creación de **“EL CONALEP”**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable del seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.8.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de **“EL CONALEP”**.

2

aw

l



Signature



II. DECLARA "OCCM" QUE:

- II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 16326 de fecha 1º de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela Cota, Notario Público No. 4 con ejercicio en el Municipio de Tultitlán, Edo. de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ubicado en la ciudad de Tlalnepantla, Edo. de México bajo el número 540, Vol. 33 libro 1º, Sección de Comercio con fecha 26 de Mayo de 1997.
- II.2. Con fecha 18 de junio de 2012 adoptó el régimen de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, según consta en la escritura pública No. 68,307 otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil electrónico No. 12148*9.
- II.3. Su Director General, el Lic. Ricardo Rodarte Uribe cuenta con las facultades suficientes y bastantes para obligar a su representada en términos del presente Convenio. Dichas facultades y poderes se encuentran amparadas debidamente en escritura notarial No. 73,252, otorgados ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría No. 109 de la Ciudad de México, de fecha 1 de octubre del 2015.
- II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave OCC9611015V7 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Autopista México Querétaro # 3130 Piso 7, Despacho 700 C, Colonia Valle Dorado, Estado de México, C.P. 54020.
- II.6. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 16,326 antes citada, se encuentra previsto: el desarrollo, compra, venta, arrendamiento, y en general la comercialización de todo tipo de sistemas de información computarizada, utilizando en forma no limitativa la

3





llamada “red mundial de transferencia de información electrónica”, conocida mundialmente como “wold wide web”; entre otros.

- II.7. Desarrollará la **“Bolsa de Trabajo en Línea”** así como de la **“Red Universitaria de Empleo”** a través del **“Job Discovery Widget”** para el uso de alumnos y egresados del Sistema CONALEP.
- II.8. **“La Red Universitaria de Empleo”** consiste en un conjunto de Bolsas de Trabajo en Línea con la que cuentan diversas instituciones de educación superior y con las que OCCM tiene alianza, lo que permite vincular al talento de miles de estudiantes o egresados de dichas instituciones con empleadores.
- II.9. Es una empresa que presta servicios de bolsa de trabajo por Internet, y es titular de un Sitio Web localizado en el URL <http://www.occ.com.mx>
- II.10. Conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

4

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” convienen en colaborar en el registro de los alumnos y egresados del Sistema CONALEP en la “**Bolsa de Trabajo en Línea**” y la “**Red Universitaria de Empleo**” de “**OCCM**” a fin de vincularlos con el Sector Productivo.

SEGUNDA. “OCCM” SE COMPROMETE A:

1. Suministrar a “**EL CONALEP**” de los servicios de una “**Bolsa de Trabajo en Línea**” desarrollada para que los alumnos y egresados puedan hacer búsquedas de ofertas de trabajo a través de la “**Red Universitaria de Empleo**” (en adelante RUE) en aquellas ofertas que sean dirigidas especialmente para “**EL CONALEP**”; a través de “**OCCM**” o de “**LAS PARTES**”.
2. Adicionalmente, la Bolsa de Trabajo estará diseñada para que los alumnos y egresados de “**EL CONALEP**” ingresen su currículum en ésta. La Bolsa de Trabajo residirá en el servidor de “**OCCM**” pero tendrá la imagen y diseño (“look & feel”) de “**EL CONALEP**” en todas sus páginas.
3. Se ofrecerá el servicio de un programa denominado “**Job Discovery Widget**” (Componente para la búsqueda de Empleo) que se podrá incrustar en cualquier página del portal web de “**EL CONALEP**” y que proveerá las funcionalidades para hacer búsquedas y filtrar las ofertas de trabajo dirigidas especialmente para los alumnos y egresados de “**EL CONALEP**”.
4. Publicar un “mini site” institucional de “**EL CONALEP**” en la Sección “**Red Universitaria de Empleo**” RUE, entendiéndose como “mini site” a la página web que extiende o amplía la información o funcionalidad de un sitio web principal.
5. Dentro de los tres días hábiles posteriores a que se cumpla el compromiso establecido en el numeral 4 de la Segunda Cláusula del presente Convenio, “**OCCM**” entregará a “**EL CONALEP**” un juego de claves de acceso con atributos de universidad y proporcionará los servicios anteriores de forma gratuita.

5





6. Permitir utilizar a **“EL CONALEP”** todas las funciones que le brinde la **“Red Universitaria de Empleo”**, dentro de la Oficina de Administración de la RUE, mismas que incluyen:

A) Administrador de Ofertas

- a. Añadir ofertas de trabajo (propias de **“EL CONALEP”**)
- b. Auto-respuesta
- c. Autorizaciones
- d. Notificaciones de Oferta

B) Administrador de Currícula

- a. Notas a currícula
- b. Clasificaciones de currícula
- c. Recomendar alumno
- d. Consultar recomendaciones

C) Sistema de recomendaciones dirigidas

6

D) Administración de la cuenta

- a. Estado de cuenta
- b. Cambio de contraseña
- c. Administrador de cuentas

E) Registro de Empresas

F) Contacto RUE

G) Mini-página

H) Reportes y Estadísticas

- a. Reportes de mi institución.
- b. Estadísticas RUE, entre otras, mismas que han sido presentadas y explicadas al personal de su Coordinación de Bolsa de Trabajo.
- c. No se permite que, con sus claves de acceso, como institución, publiquen ofertas o realicen búsquedas de currículo para terceros.



TERCERA. POR SU PARTE “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Otorgar su conformidad y aceptación para formar parte de la **“Red Universitaria de Empleo”**. Con esto, las empresas que forman parte de la cartera de clientes de **“OCCM”** podrán publicar sus ofertas de trabajo directamente en la Bolsa de Trabajo de **“EL CONALEP”**, así como hacer búsquedas de currículum en la base de datos de currículum de **“EL CONALEP”** a través de la “Oficina de Reclutadores” de **“OCCM”**, sin ningún costo adicional para las empresas clientes de **“OCCM”**.
2. **“EL CONALEP”** podrá otorgar acceso gratuito a las empresas que no sean clientes de **“OCCM”**, con el cual podrán publicar ofertas de trabajo y realizar búsquedas de currículum exclusivamente en la bolsa de trabajo de **“EL CONALEP”**. El acceso gratuito estará limitado a las empresas que no han contado anteriormente con este servicio por medio de alguna universidad con quienes **“OCCM”** tenga Convenio firmado.
3. En coordinación con la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, se compromete a insertar un banner en el portal web de **“EL CONALEP”** con el URL (por sus siglas en inglés **Uniform Resource Locator** o **Localizador Uniforme de Recursos**, siendo el conjunto de caracteres que posibilita la asignación de una dirección exclusiva a un recurso que se encuentra disponible en el espacio virtual) con la Bolsa de Trabajo en Línea que le proporcione **“OCCM”** en un plazo no mayor a 7 días naturales a partir de la fecha en que lo reciba. 7
4. Se compromete a promover el crecimiento en la cantidad de currículos publicada en su bolsa de trabajo en línea a por lo menos 500 candidatos activos al cierre del primer año de su puesta en marcha.
5. Previo al inicio del desarrollo de las Bolsas de Trabajo para **“EL CONALEP”** por parte de **“OCCM”**, la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en coordinación con la Dirección de Vinculación Social de **“EL CONALEP”**, definirán por escrito, la imagen, diseño y dirección del Portal Institucional o página web que servirá como base para este efecto, considerando, en su caso, que se diseñe con la imagen vigente del Portal Institucional. m





6. La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en coordinación con la Dirección de Vinculación Social de **“EL CONALEP”**, definirán por escrito, previo al inicio del desarrollo de la Bolsa de Trabajo para **“EL CONALEP”** por parte de **“OCCM”**, la página web o portal que servirá como base para este efecto.
7. Difundir los diversos servicios prestados por **“OCCM”** a través de la RUE, mediante la difusión de búsquedas laborales, distribución de material proporcionado por **“OCCM”**, entre otras prácticas.
8. Cursar invitaciones a **“OCCM”** para participar en encuentros con los alumnos y egresados de **“EL CONALEP”**, especialmente en las Ferias de Reclutamiento.

CUARTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

8

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL CONALEP” reconoce el derecho de propiedad intelectual de **“OCCM”** sobre todos los componentes que forman parte del sistema y tecnología utilizados para desarrollar la Base de Datos Privada que les permitirá a los alumnos y egresados hacer **“Búsquedas de Ofertas de Trabajo”** así como **“ingresar su currículum”**, y por otra parte a **“EL CONALEP”** el acceso a la **“Red Universitaria de Empleo”** y efectuar las funciones que le ofrece, incluyendo los códigos de fuente y/o cualquier componente o elemento del sistema desarrollado por **“OCCM”** en forma previa o posterior a la celebración del Convenio y/o cualquier otro elemento, información o



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





contenido generado por **“OCCM”** y que genere en el futuro incluyendo, sin limitación, los derechos de autor, software, marcas y diseños involucrados.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.

El Convenio no tendrá carácter de exclusividad para ninguna de **“LAS PARTES”**. Por lo que estarán en aptitud de celebrar convenios de colaboración con diversas instituciones, públicas o privadas, encaminados al objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

“LAS PARTES”, de común acuerdo establecerán los términos y condiciones de las campañas conjuntas que se realicen para promocionar las actividades y/o servicios que son objeto de este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando no genere un gasto para **“EL CONALEP”**.

Este Convenio no otorga el derecho de uso de marcas, nombres comerciales, imágenes o logos propiedad de **“OCCM”** o de **“EL CONALEP”**. En caso de requerir el uso de alguno de estos, **“LAS PARTES”** deberá obtener la autorización por escrito de una a la otra.

9

OCTAVA. AUTORIZACIÓN.

Las empresas interesadas en publicar ofertas de empleo en la Bolsa de Trabajo de **“EL CONALEP”**, lo podrán hacer, previa autorización por escrito otorgada por las autoridades de **“EL CONALEP”**.

NOVENA. COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos miembros, de los cuales uno será designado por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio General de Colaboración, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.







Dicho comité será presidido por el Coordinador de Alianzas Estratégicas de **“OCCM”**, el Director de Vinculación Social, de **“EL CONALEP”**, así como de las personas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”** y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **“OCCM”**:

LRC. Angélica Sánchez Martínez, Ejecutiva de Alianzas Estratégicas y Red Universitaria de Empleo
Teléfono: 55 53 98 72 58, Ext. 2386
angelicas@occ.com.mx

Ing. Jesús Fidel López Martínez, Subdirector de Mercadotecnia
Teléfono: 555 5398 7258 Ext. 2114
jlopez@occ.com.mx

10

Autopista México Querétaro No. 3130, 7, 700C, Col. Valle Dorado, Tlalnepantla Estado de México, el presente domicilio ampara a los integrantes del Comité por parte de **“OCCM”**.

Por **“EL CONALEP”**:

Para temas de Vinculación:

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social
Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2866
mangeles@conalep.edu.mx

Para temas de Tecnologías Aplicadas:

Mtro. Iván Flores Benítez, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas
Teléfono: 55 54 80 37 00, Ext. 2201
iflores@conalep.edu.mx

Calle 16 de septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, el presente domicilio ampara a los integrantes del Comité por parte de **“EL CONALEP”**.



Handwritten signature

Handwritten signature



Para efectos de las reuniones del Comité Técnico se convocará a las personas antes mencionadas con 15 días de anticipación, pudiendo asistir los designados o, en su caso, aquellas personas que estimen conveniente que asignen los integrantes de Comité.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El Convenio tendrá una duración inicial de **12 (doce) meses** contados desde la fecha de celebración del presente Convenio. Tal duración será prorrogada automáticamente por sucesivos períodos adicionales de doce (12) meses, salvo que una de **“LAS PARTES”** notifique fehacientemente a la otra por escrito su decisión de no renovarlo, en los 30 días corridos anteriores al momento de la finalización del plazo de duración inicial del instrumento o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha prórroga no podrá ser mayor a tres años.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“OCCM”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“OCCM”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

11









DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

12

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

El compromiso de ambas partes es tratar estos datos únicamente para los fines de promoción laboral propios de la bolsa de trabajo de **“EL CONALEP”** y del portal de **“OCCM”**, mismos que pueden ser consultados en: http://www.occm.com.mx/Ayuda/Aviso_Privacidad.

Adicionalmente, **“OCCM”** podrá ofrecer información sobre bienes o servicios propios o de terceros que puedan ser del interés de los candidatos; servicios o promoción de los sitios OCCEjecutivo, OCCUniversitario, etc.



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Handwritten signature



Salvo para cumplir con las finalidades anteriores, los datos de los candidatos no serán transferidos a terceros por ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Mientras **“LAS PARTES”** no se comuniquen por escrito el cambio de los domicilios consignados en sus declaraciones, todas las notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que en los mismos se realicen, se tendrán como legalmente efectuadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

13

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



L. M.
[Signature]



Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2020.

POR **“EL CONALEP”**

POR **“OCCM”**

DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

LIC. RICARDO RODARTE URIBE
APODERADO LEGAL

14

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE **“EL CONALEP”**

LIC. SERGIO PORRAGAS MORENO
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES DE **“OCCM”**

